

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL



CENTRO SOCIAL DE OFICIALES
RESOLUCIÓN N°.223 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Mínima Cuantía N°.058 de 2020, cuyo objeto es el **“SUMINISTRO DE PESCADOS Y MARISCOS, PARA EL CENTRO SOCIAL DE OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL.”**

LA ADMINISTRADORA DEL CENTRO SOCIAL DE OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL, conforme la Resolución 01276 del 08 de Mayo de 2020 En ejercicio de las facultades legales y

CONSIDERANDO :

Que la Resolución 06239 del 07 de diciembre de 2.018, dentro de las funciones estipuladas en el inciso 2 del artículo 12 faculta a la Administradora del Centro Social de Oficiales para organizar, administrar, dirigir y controlar las actividades de los Centros Sociales, de conformidad con las directrices trazadas por el Consejo Asesor y la Dirección de Bienestar Social.

Que en virtud de la Resolución N°.00277 del 27 de enero de 2020, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, se delega las competencias para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto del Centro Social de Oficiales de Policía Nacional.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 y el inciso 2 del numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015, se efectuó el estudio previo en donde se analizó la conveniencia y oportunidad de realizar la presente contratación. Que con fecha 28 de agosto de 2020, se publicó la invitación pública para presentar oferta al proceso de mínima cuantía 058, cuyo objeto es el **“SUMINISTRO DE PESCADOS Y MARISCOS, PARA EL CENTRO SOCIAL DE OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL.”** Con certificado de disponibilidad presupuestal N° 17-20000000176 DEL 27 DE AGOSTOS DE 2020, por un valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000.00). M/CTE**

Que teniendo en cuenta lo preceptuado en la invitación pública N°. 058 De 2020, referente a las causales para declarar desierto el proceso, el Centro Social de Oficiales podrá declarar desierto el proceso, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas presentadas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, previstas en la Ley.

Para el proceso referido, se realizó el cierre de la urna para recibo de ofertas y la diligencia de aperturas de sobres el día 07 de septiembre de 2020 a las 11:30 am y se recibieron dos ofertas por parte de las empresas **INVERSIONES ALZATE MENDEZ SAS**. Identificado con **NIT: 900.673.677-8**, la cual fue allegada en medio físico en el horario estipulado y en debidas condiciones y una segunda oferta presentada por el proponente **DISPEZ RIOS Y MAR S.A** Identificado con **NIT: 900.673.677-8** la cual fue enviada mediante correo electrónico contratos@cesof.gov.co en el horario estipulado.

Que mediante Resolución N° 221 de fecha 07 de septiembre de 2020, la Administración del Centro Social designo los respectivos comité encargados de verificar y evaluar la propuesta presentada designando comité técnico TSE-25, WILLIAM RICARDO BENAVIDES RODRIGUEZ comité jurídico la Doctora LUZ HELENA VELANDIA LÓPEZ y el comité económico la señora TAP-23 MARIBEL PRIETO BUSTOS. Quienes se encargaron de realizar la verificación jurídica, técnica y financiera de los documentos. Contenidos en las ofertas presentadas

Que una vez realizada la verificación y evaluación de las propuestas de las firmas **INVERSIONES ALZATE MENDEZ SAS**. Identificada con **NIT: 900.673.677-8** y **DISPEZ RIOS Y MAR S.A** Identificada con **NIT: 900.673.677-8** el comité entrego el siguiente resultado.

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TECNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
INVERSIONES ALZATE MENDEZ SAS NIT: 900.673.677-8	CUMPLE	RECHAZADA	NO SE EVALUA
DISPEZ RIOS Y MAR S.A NIT: 900.126.024-3	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA

Que la firma DISPEZ RIOS Y MAR S.A NIT: 900.126.024-3 no fue objeto de evaluación debido a que presento una oferta invalida sin valor económico que permitiera establecer el valor para publicar en el acta de apertura de sobres. Por tanto la oficina de contratos una vez verificada la inhabilidad de esta propuesta de la firma DISPEZ RIOS Y MAR S.A NIT: 900.126.024-3, desestima la misma por carencia de los requisitos básicos obligatorios para la selección objetiva.

HOJA No. 2, "CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° 223 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°.058 DE 2020. CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE PESCADOS Y MARISCOS, PARA EL CENTRO SOCIAL DE OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL."

Que una vez se establece la oferta válida para ser evaluada que es INVERSIONES ALZATE MENDEZ SAS NIT: 900.673.677-8 se corre traslado de la misma a los comité conforme a la evaluación el comité verificador y evaluador técnico emitió la siguiente comunicación oficial con número de radicado N° S-2020-026169 AREAD GRULO-29-25, de fecha 09 de septiembre de 2020 *"la propuesta en mención se encuentra inmersa dentro de las causales de rechazo de la invitación pública No 058-2020 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE PESCADOS Y MARISCOS, PARA EL CENTRO SOCIAL DE OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL."* El proponente INVERSIONES ALZATE MENDEZ S.A.S NO CUMPLE con las condiciones técnicas mínimas solicitadas para el presente proceso de contratación de mínima cuantía. Lo anterior con fundamento en el resultado de la visita técnica realizada por parte del equipo delegado por el Centro Social de Oficiales, cuyos resultados se adjuntan a la presente evaluación. Dicho incumplimiento de condiciones técnicas se centra en los requisitos sanitarios de envase y almacenamiento de los pescados y mariscos, ya que no cumple con los estándares básicos requeridos por la normatividad vigente para industrias alimentarias y exigidos por este Centro Social de Oficiales, lo cual constituye un incumplimiento de las condiciones necesarias para que su oferta sea elegible, quedando incurso en causal de rechazo, de conformidad con lo estipulado en la invitación en el ítem causales de rechazo de la propuesta literal . d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo., literal i. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas o no estén diligenciados en su totalidad todos los formatos. Y literal L. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, en las Leyes y la invitación pública. Por tanto su propuesta es rechazada."

Teniendo en cuenta lo anterior la propuesta presentada por el proponente **INVERSIONES ALZATE MENDEZ SAS**. Identificada con **NIT: 900.673.677-8**, se Rechaza.

Por tanto el comité de Adquisiciones en conjunto con el comité evaluador recomiendan a la Administradora del Centro Social de Oficiales declarar desierto el proceso de contratación Mínima Cuantía N°. 058 de 2020, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE PESCADOS Y MARISCOS, PARA EL CENTRO SOCIAL DE OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL."** Con base en las causales expuestas en la Ley y con la recomendación del comité evaluador técnico. Por tanto la Administradora del Centro Social.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DECLARAR DESIERTO el proceso contractual de Mínima Cuantía N°. 058 de 2020, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE PESCADOS Y MARISCOS, PARA EL CENTRO SOCIAL DE OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL."** Por las razones expuestas probadas en debida forma en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. Cumplir con el principio de publicidad.

ARTICULO 3° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición de conformidad con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los once (11) días del mes de septiembre de 2020

Coronel **DALILA FAISULY PATIÑO MAHECHA**
Administradora Centro Social de Oficiales

Elaborado por: Magda Alejandra Galindo Mejía/ Auxiliar de Contratos
Revisado por: Luz Helena Velandia Lopez / Asesora Jurídica
CT Andrés Camilo Benavides Pedraza /Jefe Área Administrativa
SI Carlos Andrés Castillo Parra /Jefe Grupo Contratos
Fecha de elaboración: 11/09/2020

Ubicación: Archivo: W Mis Documentos / Mínima Cuantía \ 2020

Avenida Boyacá No 142 A -55, Bogotá
Teléfonos 6439420 ext:412
contratos@cesof.gov.co
[HTTPS://CESOF.GOV.CO](https://cesof.gov.co)